ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
(en extracto con los acuerdos)
(celebrada el 13 de noviembre de 2020)

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 12.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión extraordinaria y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dª Susana Herrán Martín, los siguientes concejales:

Grupo Municipal Socialista D. Alejandro Fernández Álvarez D. Gorka Linaza Sedano Dª Leire Ruiz Gil D. Pablo Antuñano Colina Dª Nereida Díez Santaeufemia **Grupo Municipal Regionalista de Cantabria** D. Jesús F. Gutiérrez Castro D. Pedro Mª Fuste Iriarte Dª Ana Isabel Coria Alday Dª Carla Urabayen de Andrés	**Grupo Municipal Castro Verde** Dª Virginia Araceli Losada García Dª Mónica Icaza Álvarez D. Eduardo Amor Gallastegui **Grupo Municipal Popular** Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez Dª Ariane Krug Arroyo Dª Mª Carmen Iglesias Medina **Grupo Municipal Ciudadanos** D. José Mª Liendo Cobo Dª Mª Rosa Palacio Esteban **Grupo Municipal Podemos** D. Alberto Martínez Portillo

Actúa como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, Dª Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Excusan su asistencia los Concejales D. Julián Revuelta Eguren y D. Lucio M. Díaz Cantera, del Grupo Municipal Regionalista.

Con la asistencia señalada, la Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

PARTE DISPOSITIVA

1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 (PRORROGADAS DEL AÑO 2019) MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE LA BASE 39 QUATER RESULADORA DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO. INT/1053/2019.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 (PRORROGADAS DEL AÑO 2019), MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 17ª E INCLUSIÓN DE LA BASE 17ª TER, RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES Y PROCEDIMEINTO DE APROBACIÓN DE GASTOS MENORES. INT/1053/2019.

3.- APROBACIÓN DE LA M.P. 24/2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA FINANCIAR GASTOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ACTUAL Y

CUYO DEVENGO SE VAYA A PRODUCIR ANTES DE FIN DE EJERCICIO Y FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA. INT/701/2020.

PARTE DISPOSITIVA

1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 (PRORROGADAS DEL AÑO 2019) MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE LA BASE 39 QUATER RESULADORA DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO. INT/1053/2019.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 10 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Secretaria SEC14I0TU y la propuesta de Acuerdo Plenario INT14I4Y7, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que con motivo de la aprobación de la prórroga del Presupuesto, mediante Decreto de Alcaldía 2871/2020, de 19 de octubre, se señalaba en su punto 5º, que se iba a solicitar un informe de la Secretaria Municipal, dado que según el informe del Interventor que figura en el expediente de prórroga, se perdía la "nominatividad" de las subvencione con ocasión de la prórroga del presupuesto.

En concreto el citado informe de Intervención (INT14I4H6) señalaba literalmente lo siguiente:

TERCERO. *Se debe tener en cuenta lo señalado en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la IGAE, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas (que es perfectamente extrapolable a los presupuestos generales de la entidades locales) y que en definitiva concluye que todos aquellos créditos que figuren en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en ejercicio anterior pierden los beneficios de la "nominatividad" en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previsto en el artículo 151 e) de la LGP (aplicable al Estado este artículo) y en el caso de estar ante subvenciones a las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, distinto del epígrafe a), en concreto sería por el apartado c), esto es con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Al respecto adjunto al citado informe como anexo la citada circular.

El cuanto al concepto de "nominatividad" se debe de tener en cuenta lo señalado en el apartado 22.2.a) de la LGS, cuando señala literalmente lo siguiente:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales, se puede entender que contempla una serie de subvenciones previstas nominativamente, deduciéndose lo mismo de la descripción y nombre de la partida, aunque entiendo que en el futuro, como hace el resto de los ayuntamientos, se debería, o bien aprobarse un anexo en el que se especifique claramente las subvenciones nominativas o se incluya esa información dentro de las bases de ejecución del presupuesto.

Las subvenciones que podemos considerar que en el presupuesto de 2019 eran nominativas serían las siguientes:

Partida	*Nombra Partida y Beneficiario*	*Importe*
0-4323-45012	*A C.P.E.P. PINTOR MARTÍN SÁEZ DE LAREDO*	*1.500,00*
04-323-45099	*A COLEGIOS PARA SEMANAS CULTURALES POR Nº ALUMNOS*	*6.380,60*
04-3261-45391	*A UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA CONVENIOS EDUCAT.*	*8.000,00*
15-9430-46800	*JUNTA VECINAL DE CERDIGO*	*12.097,00*
15-9430-46802	*JUNTA VECINAL DE ISLARES*	*13.096,00*
15-9430-46803	*JUNTA VECINAL DE LUSA*	*10.690,00*
15-9430-46804	*JUNTA VECINAL DE MIOÑO*	*19.703,00*
15-9430-46805	*JUNTA VECINAL DE ONTON*	*15.444,00*
15-9430-46806	*JUNTA VECINAL DE ORIÑON*	*17.821,00*
15-9430-46807	*JUNTA VECINAL DE OTAÑES*	*16.006,00*
15-9430-46808	*JUNTA VECINAL DE SAMANO*	*34.067,00*
15-9430-46809	*JUNTA VECINAL DE SANTULLAN*	*17.296,00*
06-3382-48902	*SUBV. NOM. ASOCIACIÓN LA PASION VIVIENTE*	*24.487,50*
06-432-48937	*SUBV NOM OBISPADO SANTANDER APER. IGLESIA STA Mª*	*8.360,00*
09-311-48938	*SUBV. NOM. DYA PARA GESTION ORDINARIA Y AT. EVENTO*	*60.000,00*
09-2311-48961	*SUBV. NOM. A CRUZ ROJA PARA BANCO ALIMENTOS*	*28.800,00*
09-2315-49874	*SUBV. NOM. A AMPROS CONVENIO OCIO Y TIEMPO LIBRE*	*7.700,00*
09-2314-48976	*SUV. NOM. A CANTABRIA ACOGE ASESORAM. INMIGRANTES*	*8.000,00*
01-415-48991	*SUBV. NOM. A COFRADÍA DE PESCADORES*	*5.000,00*
10-341-48992	*Bandera Castro Urdiales*	*9.000,00*
04-321-75001	*Sub. Obras pintado fachada C. nº 6*	*5.759,46*

Algunas no tienen sentido como la de subvención de la bandera de Castro Urdiales o a las obras pintado de fachada del CEIP nº , que se heredó del presupuesto del año 2014, aunque ya me ha manifestado en muchas ocasiones sobre la incorrección técnica de la elaboración del presupuesto 2019.

Pues bien respecto a las subvenciones anteriores se deberán de conceder, en su caso (muchas de ellas ya han sido concedidas) conforme a lo dispuesto en el apartado c del artículo 22.2 de la LGS, esto es con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y **entiendo que debería de solicitarse un informe a la secretaría municipal sobre el órgano competente y el procedimiento a seguir**.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2020, se emite el citado informe de la Secretaría Municipal (SEC14I0TU), en el que señala que lo procedente es tramitar un expediente de modificación de las Base de Ejecución al presupuesto prorrogado para la asignación nominativa de las subvenciones, de conformidad con los mismos trámites establecidos para la aprobación del presupuesto general, señalando que en dicha modificación, la cual supone la asignación a un beneficiario concreto una cuantía máxima a conceder, no implica en ningún caso la obligatoriedad de efectuar idéntica asignación a la prevista en el presupuesto prorrogado, pudiendo modificarse beneficiarios, eliminar e incluir algunos y modificar sus importes.

Visto lo anterior, es intención de esta corporación no modificar las subvenciones nominativas que contemplaba el presupuesto de 2019, salvo las siguientes circunstancias:

· Las subvenciones que estaban asignadas a las Juntas Vecinales para su gestión ordinaria, se ha aprobado inicialmente en el Pleno de 27 de octubre de 2020 (falta la aprobación definitiva, pues está en la fase de reclamaciones una vez ha sido publicada la aprobación inicial en el BOC de Cantabria, n.º 212, de 04/11/2020), que se consideran aportaciones incondicionadas a otras entidades públicas, como establece la Base 39bis, en la que dejan de tener naturaleza de subvención, ni regularse por la normativa de subvenciones.

· Las subvenciones a las Juntas Vecinales para internet rural, ya no haría falta volver a establecer que fuesen nominativa, ya que en el mismo acuerdo plenario de 27 de octubre de 2020, se les asignó que fuesen nominativas, en concreto en la Base 39 Bis-. Aunque para un mejor comprensión del presupuesto también se mete en el Anexo de Subvenciones Nominativas

· Además durante el año 2020, se han realizado las modificaciones presupuestarias que recoge el siguiente cuadro:

Partida	Nombra Partida y Beneficiario	Importe	Modificación	Importe Definitivo
04-3261-45391	A UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA CONVENIOS EDUCAT.	8.000,00	5.000,00	13.000,00
06-3382-48902	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN LA PASION VIVIENTE	24.487,50	-22.000,00	2.487,50
06-432-48937	SUBV NOM OBISPADO SANTANDER APER. IGLESIA STA Mª	8.360,00	1.672,00	10.032,00
09-311-48938	SUBV. NOM. DYA PARA GESTION ORDINARIA Y AT. EVENTO	60.000,00	30.000,00	90.000,00
09-2311-48961	SUBV. NOM. A CRUZ ROJA PARA BANCO ALIMENTOS	28.800,00	14.000,00	42.800,00
09-2314-48976	SUV. NOM. A CANTABRIA ACOGE ASESORAM. INMIGRANTES	8.000,00	8.000,00	16.000,00

Considerando que las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artº 9.1 del RD 500/1990, y el artº 165.1 del R.D.L. 2/2004, forman parte integrante del presupuesto municipal y contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica.

En consecuencia, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 (prorrogadas del año 2019), mediante la incorporación de la Base 39ª. Quáter "Anexo de Subvenciones Nominativas" en los términos que se establecen a continuación:

Base 39ª. Quáter. Anexo de Subvenciones Nominativas

Aplicación Presupuestaria	*Beneficiario*	*Objeto o Finalidad*	*Importe Definitlvo*
04-323-45012	*C.P.E. PINTOR MARTÍN SÁEZ DE LAREDO*	*PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMPENSACIÓN DEL GRAN NÚMERO DE ALUMNOS NATURALES DEL T.M. DE CASTRO URDIALES*	*1.500,00*
04-323-45099	*TODOS LOS C.E.I.P. DE CASTRO URDIALES (en función del número de alumnos)*	*PARA SEMANAS CULTURALES*	*6.380,60*
04-3261-45391	*UNIVERSIDAD DE CANTABRIA*	*PARA DESARROLLO DEL CIEM, CENTRO INTERNACIONAL DE ENCUENTROS MATEMÁTICOS EN EL MARCO DE CANTABRIA CAMPUS INTERNACIONAL*	*9.000,00*
04-3261-45391	*UNIVERSIDAD DE CANTABRIA*	*PARA CELEBRACIÓN DE CURSOS DE VERANO Y OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA*	*4.000,00*

06-3382-48902	*ASOCIACIÓN CULTURAL PASIÓN VIVIENTE*	*PARA GATOS DE LA PASIÓN VIVIENTE Y DEL BELÉN VIVIENTE*	*2.487,50*
06-432-48937	*OBISPADO DE SANTANDER*	*PARA APERTURA DE LA IGLESIA STA MARÍA Y REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS*	*10.032,00*
09-311-48938	*DYA ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA*	*PARA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EL VOLUNTARIADO*	*90.000,00*
09-2311-48961	*CRUZ ROJA ESPAÑOLA*	*PARA BANCO ALIMENTOS*	*42.800,00*
09-2315-49874	*AMPROS*	*PARA FINANCIAR ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL*	*7.700,00*
09-2314-48976	*ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE*	*PARA SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LOS INMIGRANTES*	*16.000,00*
01-415-48991	*COFRADÍA DE PESCADORES DE CANTABRIA*	*PARA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO Y DESARROLLO DE ACTOS DE CARÁCTER LÚDICO Y CULTURAL CELEBRADO CON OCASIÓN DE AQUELLAS FESTIVIDADES DE ESPECIAL ARRAIGO, TRADICIÓN Y ACERVO MARINERO, EN PARTICULAR,: FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, SAN ANDRÉS Y MARMITA*	*5.000,00*
15-9430-46821	A LAS NUEVE JUNTAS VECINALES DE CASTRO URDIALES	*PARA DESARROLLO DE CENTROS DE INTERNET RURAL EN LAS JUNTAS VECINALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE 39ª*	81.000,00

En el caso de prórroga del presupuesto para ejercicios posteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la IGAE, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas (que es perfectamente extrapolable a los presupuestos generales de la entidades locales), las subvenciones pierden el beneficio de la "nominatividad" y al carecer de ella (que se podría devolver mediante un acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, con lo requisitos exigidos para la aprobación del presupuesto general) no se pueden conceder de forma directa por la vía del artículo 22.2' epígrafe a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Ordenar la tramitación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada en sesión extraordinaria y urgente, el día 10 de noviembre de 2020, sometió a votación urgencia, resultando ratificándose con el siguiente resultado.

A favor
D. Pablo Antuñano Colina, PSOE
D. Alejandro Fernández Álvarez, PSOE
D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos
En contra
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos.
Abstención
D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
Dª Carla Urabayen de Andres, PRC
Dª Maria Carmen Iglesias Medina, PP
D. Eduardo Amor Gallastegui, Castro Verde"

Se advierte por la Concejal del PRC, Dª Carla Urabayen de Andrés, que la base de ejecución del presupuesto correspondiente a la regulación de las subvenciones es la base 38, y no la 39, que se refiere exclusivamente a las subvenciones a las Juntas Vecinales, por lo que entiende que lo correcto sería aprobar la incorporación de la base 38 bis y no la 39 quáter.

Por el Interventor, Sr. Martínez de Arriba, se manifiesta, tras consultar las bases de ejecución del presupuesto de 2019, que efectivamente la base 38 es la que se refiere a las subvenciones en general y que le resulta indiferente que el acuerdo se refiera a la base 39 quáter o 38 bis.

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes (19 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 (prorrogadas del año 2019), mediante la incorporación de la Base 38.BIS "Anexo de Subvenciones Nominativas" en los términos que se establecen a continuación:

Base 38.BIS. Anexo de Subvenciones Nominativas

Aplicación Presupuestaria	*Beneficiario*	*Objeto o Finalidad*	*Importe Definitlvo*
04-323-45012	*C.P.E. PINTOR MARTÍN SÁEZ DE LAREDO*	*PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMPENSACIÓN DEL GRAN NÚMERO DE ALUMNOS NATURALES DEL T.M. DE CASTRO URDIALES*	*1.500,00*
04-323-45099	*TODOS LOS C.E.I.P. DE CASTRO URDIALES (en función del número de alumnos)*	*PARA SEMANAS CULTURALES*	*6.380,60*
04-3261-45391	*UNIVERSIDAD DE CANTABRIA*	*PARA DESARROLLO DEL CIEM, CENTRO INTERNACIONAL DE ENCUENTROS MATEMÁTICOS EN EL MARCO DE CANTABRIA CAMPUS INTERNACIONAL*	*9.000,00*
04-3261-45391	*UNIVERSIDAD DE CANTABRIA*	*PARA CELEBRACIÓN DE CURSOS DE VERANO Y OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA*	*4.000,00*
06-3382-48902	*ASOCIACIÓN CULTURAL PASIÓN VIVIENTE*	*PARA GATOS DE LA PASIÓN VIVIENTE Y DEL BELÉN VIVIENTE*	*2.487,50*
06-432-48937	*OBISPADO DE SANTANDER*	*PARA APERTURA DE LA IGLESIA STA MARÍA Y REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS*	*10.032,00*
09-311-48938	*DYA ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA*	*PARA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EL VOLUNTARIADO*	*90.000,00*
09-2311-48961	*CRUZ ROJA ESPAÑOLA*	*PARA BANCO ALIMENTOS*	*42.800,00*
09-2315-49874	*AMPROS*	*PARA FINANCIAR ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL*	*7.700,00*
09-2314-48976	*ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE*	*PARA SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LOS INMIGRANTES*	*16.000,00*
01-415-48991	*COFRADÍA DE PESCADORES DE CANTABRIA*	*PARA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO Y DESARROLLO DE ACTOS DE CARÁCTER LÚDICO Y CULTURAL CELEBRADO CON OCASIÓN DE AQUELLAS FESTIVIDADES DE ESPECIAL ARRAIGO, TRADICIÓN Y ACERVO MARINERO, EN PARTICULAR,: FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, SAN ANDRÉS Y MARMITA*	*5.000,00*
15-9430-46821	A LAS NUEVE JUNTAS VECINALES DE CASTRO URDIALES	*PARA DESARROLLO DE CENTROS DE INTERNET RURAL EN LAS JUNTAS VECINALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE 39ª*	81.000,00

En el caso de prórroga del presupuesto para ejercicios posteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la IGAE, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas (que es perfectamente extrapolable a los presupuestos generales de la entidades locales), las subvenciones pierden el beneficio de la "nominatividad" y al carecer de ella (que se podría devolver mediante un acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, con lo requisitos exigidos para la aprobación del presupuesto

general) no se pueden conceder de forma directa por la vía del artículo 22.2' epígrafe a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Ordenar la tramitación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 (PRORROGADAS DEL AÑO 2019), MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 17ª E INCLUSIÓN DE LA BASE 17ª TER, RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES Y PROCEDIMEINTO DE APROBACIÓN DE GASTOS MENORES. INT/1053/2019.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 10 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que el Real Decreto Ley 3/2020 incluye la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vista la necesidad de adaptar las Bases de Ejecución del Presupuesto a la citada normativa y vista la propuesta de Acuerdo Plenario INT14I4TH, cuyo tenor literal es el siguiente

El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, modifica en su Disposición final primera el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo la siguiente redacción:

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Esta nueva redacción del artículo 118 de la Ley 9/2017, supone la necesidad de modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales, al objeto de adaptarlas a la misma.

El contenido de esta modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto se refiere, esencialmente, a dos cuestiones:

En primer lugar, modifica la base 17ª denominada "Disposiciones Relativas a los Contratos" pasándose a denominar "Contratos Menores" de ejecución del presupuesto, adaptándola a la reiterada nueva redacción del artículo 118 de la Ley 9/2017 y clarificando el procedimiento para su tramitación.

Debe destacarse que, la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017 ha suprimido el límite subjetivo en la contratación menor, conforme al cual no podían suscribirse con un mismo contratista contratos menores que individual o conjuntamente superasen el importe límite de los contratos menores.

Además se pretende corregir las incongruencias que recogía la citada base y se define con muchísima más precisión la regulación en la tramitación de los contratos menores, que entre otras cuestiones establecen que sólo a partir de 3.000 € de valor estimado del contrato (eso es sin impuestos) es necesario pedir tres ofertas (aunque siempre sería conveniente pedirlas) y que existe la posibilidad de que con causa justificada en el expediente se exceptúa lo anterior. Además se regula toda la instrucción respecto a la forma de solicitar las ofertas, publicidad de los contratos, las particularidades del contrato menor de obras y otros aspectos necesario para una mejor configuración.

En segundo lugar, se aprueba una nueva Base 17. ter en la que, conforme a la nueva redacción del artículo 118.5 de la Ley 9/2017, se regula un nuevo procedimiento especial para gastos menores de 5.000,00 €, similar al anticipo de caja fija pero de carácter presupuestario, con objeto de agilizar la tramitación de los gastos de importe inferior a dicha cuantía.

Considerando que las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artº 9.1 del RD 500/1990, y el artº 165.1 del R.D.L. 2/2004, forman parte integrante del presupuesto municipal y contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica.

En consecuencia, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 (prorrogadas del año 2019), mediante la modificación de la Base 17ª que en vez de denominarse "Disposiciones Relativas a los Contratos", pasará a denominarse "Contratos Menores" e incorporación de la Base 17ª.ter "Procedimiento especial de gastos menores de 5.000,00 €", en los términos que se contienen en Anexo que se acompaña.

A N E X O

BASE 17ª.- CONTRATOS MENORES

1.- Podrán tramitarse contratos menores con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, aquellos cuyas cuantías sean inferiores a los importes siguientes:

a) Contratos de Obras _____ 40.000,00 € (IVA excluido)
b) Restantes contratos _____ 15.000,00 € (IVA excluido)

2.- Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la redacción dada por la Disposición final primera del RDL 3/2020, de 4 de febrero, la aprobación de contratos menores deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El importe total acumulado de los contratos menores con el mismo objeto contractual, no podrá exceder de las cantidades señaladas en el punto 1 de esta base.

b) La duración del contrato menor no podrá exceder de 1 año, ni el mismo podrá ser objeto de prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP.

c) En ningún caso se podrá alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el punto 1 de esta base.

3- La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

a) Informe del órgano de contratación con el siguiente contenido:

a.1) Motivación de la necesidad del contrato y justificación de que no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

a.2) Dentro de cada tipo de contrato, obra, servicio o suministro, deberá establecerse la descripción del objeto del contrato con detalle de sus características, número de unidades en su caso, esto es las estipulaciones técnicas del contrato, duración, valor estimado del contrato, precio con IVA, indicando los tipos de IVA que son aplicables, responsable del contrato, forma de pago del precio que podrá ser único o con periodicidad mensual u otra inferior al año en función de la acreditación del cumplimiento del contrato, criterios de selección de las empresas (si sólo es el precio, en el que en su caso se puede incorporar una fórmula matemática o existe otro criterio que deberán ser valorables en cifras y porcentajes, y se deberá definir el criterio y la expresión), plazo de garantía en caso de existir, si el contrato es reservado de conformidad con la D.A. 4ª de la LCSP y en caso afirmativo, indicando si a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a Empresas de Inserción o indistintamente a ambos.

En el citado informe en función de los criterios que se han tenido en cuenta para su valoración, se deberá de proponer la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración.
a.3) Aplicación/es presupuestaria/s y proyecto/s de gasto, en caso de que se imputase a un proyecto.
a.4) En el caso de tratarse de obras, que deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acompañará a la solicitud de oferta el presupuesto de las obras, elaborado por los servicios municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2019, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
a.5) Ofertas solicitadas, que no serán inferiores a 3 salvo en dos supuestos:
· en los contratos con valor estimado inferior a 3.000 € (esto 3.000 € de importe estimado antes de impuestos) en las que no será necesario aunque sí sería conveniente
· o salvo causa justificada en el expediente.
La petición de ofertas se realiza de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción.
La ofertas se solicitarán por correo electrónico y se remitirán por correo electrónico y de todo ello deberá quedar constancia en el expediente (en el que se introducirá un campo para ver el número de ofertas solicitadas y el de presentadas, para mejor control financiero por parte de la Intervención), en la solicitud de ofertas deberá indicarse la fecha de finalización de presentación de ofertas, que tendrá un mayor o menor plazo en función de la complejidad del objeto del contrato.
Si las empresas a las que se hubiera solicitado oferta declinasen la misma o no respondiesen al requerimiento, no será necesario solicitar más ofertas y en ese caso se podrá acudir a la adjudicación directa.
Adjunto a la oferta debe declarar quien presenta la oferta bajo su responsabilidad lo siguiente:
a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
Al final de la presente base, se establecen unos modelos que para facilitar y homogeneizar el procedimiento deberán de usarse obligatoriamente, en concreto el **Modelo I** de **Solicitud de Oferta** y el **Modelo II** de **Declaración Responsable y Oferta de Criterios Valorables en Cifras y Porcentajes**
b) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito, que en ningún caso supone la fiscalización previa del gasto por la Intervención Municipal, ya que los contratos menores están exentos de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.b del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
c) Antes de la resolución de adjudicando, se deberá de comprobar que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, mediante la petición del correspondiente trámite a la Tesorería dentro del sistema de gestión de expedientes municipal
d) Resolución de Alcaldía aprobando y adjudicando el contrato menor, sin perjuicio de las posibles delegaciones.
5- Una vez realizada la prestación, se incorporará al expediente la factura, debidamente conformada por el responsable acreditando la conformidad con la calidad, cantidad y precio, para su aprobación por el órgano competente.
En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.
A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.
6.- Publicación de los contratos menores.
6.1.- Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales
En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales la siguiente información:

· Con periodicidad diaria (ya que la información del portal está ligada directamente con el expediente, una vez se numere el contrato) la ***relación de contratos del trimestre actual*** que incluirán los siguientes datos, el año, la fecha de adjudicación, el nombre del adjudicatario, el objeto y el importe del precio de adjudicación (bruto, incluyendo impuestos).

· Con periodicidad trimestral (una vez finalizado el trimestre) la ***relación de contratos por fecha,*** que se podrán tanto visualizar en fichero xml como xls, y en el que aparte de los datos anteriores, se podrá ver el tipo de contrato, obra, servicio o suministro, la duración del contrato, el código de expediente y el número contador del contrato del año, así como el desglose de importe sin impuestos, IVA e importe bruto.

6.2- Perfil de contratante.

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil de contratante. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores como es el definido en la BASE 17ª TER.

MODELO I

MODELO DE SOLICITUD DE LA OFERTA

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)

Expediente ……..

Por..... *(Indicar el órgano proponente del contrato menor)* se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de *(Título del contrato)*

Las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Tipo de Contrato: [A elegir entre Obra, servicio o suministro]
- Objeto del contrato:
- Especificaciones técnicas de la prestación:
- Órgano de contratación: [actualmente en el Ayuntamiento es o bien la Alcaldía o la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad y en el O.A. Residencia Municipal la Presidencia del Consejo Rector]
- Presupuesto: [indicarse el importe sin impuestos]
- Plazo de [duración] [ejecución del contrato]:
- Lugar de prestación:
- Responsable del contrato:
- Plazo de garantía: : [si no se exige, ponerse]
- Forma de pago del precio: [si es único, con periodicidad mensual u otra]
- Criterios de selección de ofertas: [si es precio u existen otros evaluables mediante]

El lugar y el plazo de presentación de la oferta, son los siguientes:

- La oferta se deberá remitir al siguiente correo electrónico.....
- El plazo de presentación: hasta el día xx de xx de xx

Junto con esta solicitud de oferta, se acompaña modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que deberá ser cumplimentado por el licitador.

No obstante, si no están interesados en presentar una oferta, les solicitamos que nos lo comunique por escrito en el plazo señalado para la presentación de la misma a la dirección de correo *(Indicar el correo electrónico)*

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el servicio de a través de los siguientes teléfonos:

Castro Urdiales,

El solicitante

MODELO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./D.ª.....

.., con DNI nº ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., en calidad de…….
entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF y domicilio fiscal .....en.....calle.....número……,
enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato menor....., en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el mismo, se compromete tomar a su cargo la ejecución del citado contrato menor, por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la
cuantía de .....euros (en número), totalizándose la oferta en..... euros (en número).
[Indicar, en su caso otros criterios de selección valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el ***solicitud de ofertas****. En caso contrario eliminar este corchete.]*
Todo ello de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.
Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:
a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Fecha y firma del representante.

7 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

BASE 17ª.TER- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE GASTOS MENORES DE 5.000,00 €
1.- Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición final primera del RDL 3/2020, de 4 de febrero, se regula en la presente base de ejecución un procedimiento similar al sistema de anticipos de caja fija, pero de carácter presupuestario, que será de aplicación a los gastos cuyo importe sea inferior a 5.000,00 € IVA excluido.
2.- Los gastos que se tramiten conforme a la presente base deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) El importe total acumulado de los gastos con el mismo objeto contractual, no podrá exceder de las cantidades señaladas en el punto 1 de esta base, para cada ejercicio presupuestario.
b) No podrá tramitarse un contrato menor con el mismo objeto contractual, posterior a la realización de los gastos previstos en la presente base, salvo causa debidamente justificada en el expediente.
c) En ningún caso se podrá alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación del importe descrito en el punto 1 de esta base.
d) Quedan excluidos de este procedimiento los contratos que deban calificarse como de obras, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3- La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:
a) Propuesta de gasto del centro gestor, con el siguiente contenido:
a.1) Concepto del gasto.
a.2) Importe.
a.3) Aplicación/es presupuestaria/s.
b) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito, que no supone la fiscalización previa de autorización del gasto.
c) Resolución de Alcaldía aprobando el gasto, sin perjuicio de las posibles delegaciones.
d) Todas las aprobaciones de pagos menores quedarán sin efecto al finalizar el ejercicio, esto es no se traspasarán el importe autorizado y pendiente de ejecutar al ejercicio siguiente.

e) En el caso de que se considere que no se va a necesitar la aprobación del gasto aprobada se comunicará al Departamento de Intervención a través del expediente creado al efecto para que anule el saldo pendiente de gasto autorizado, no siendo necesario la tramitación de una resolución de Alcaldía.
4- Una vez realizada la prestación, o sucesivas prestaciones, se incorporará al expediente la factura o facturas correspondientes, debidamente conformadas por el responsable acreditando la conformidad con la calidad, cantidad y precio, para su aprobación por el órgano competente, imputándose al gasto previamente aprobado, y cuyo pago se realizará por la tesorería municipal. Para control del departamento de contabilidad, se deberá de indicar al contratista que haga referencia al expediente aprobado de pago menor tramitado conforme a la presente Base (Neg/Número dentro del Año/Año, ejemplo DEP/XXX/2020)
5- Una vez agotado el gasto aprobado, podrá realizarse una nueva solicitud de autorización de gasto, siempre que el importe total de gastos autorizados con el mismo objeto contractual no exceda del importe de 5.000,00 €, IVA excluido, para cada ejercicio presupuestario.
6- Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de computar el importe máximo anual de 5.000,00 € a que se refiere el punto 1 de la presente Base, deberán tenerse en cuenta conjuntamente los gastos realizados mediante el sistema de anticipos de caja fija y mediante el presente procedimiento especial de gastos.
7- Aunque no están sujetos a publicidad por la normativa de contratos se publicarán en la portal de transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales con periodicidad mensual las facturas cuya obligación se haya reconocido en el mes y hayan sido tramitadas conforme a este sistema de pagos menores regulados en la presente base 17º Ter.
Segundo.- Ordenar la tramitación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada en sesión extraordinaria y urgente, el día 10 de noviembre de 2020, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT14I51K sometió a votación la propuesta, resultando ratificándose con el siguiente resultado.
A favor
D. Pablo Antuñano Colina, PSOE
D. Alejandro Fernández Álvarez, PSOE
D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos.
Abstención
D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
Dª Carla Urabayen de Andres, PRC
Dª Maria Carmen Iglesias Medina, PP
D. Eduardo Amor Gallastegui, Castro Verde"

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 16 votos a favor (6 PSOE, 4 PRC, 2 Ciudadanos, 3 PP, 1 Podemos), y 3 abstenciones (CastroVerde), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 (prorrogadas del año 2019), mediante la modificación de la Base 17ª que en vez de denominarse "Disposiciones Relativas a los Contratos", pasará a denominarse "Contratos Menores" e incorporación de la Base 17ª.ter "Procedimiento especial de gastos menores de 5.000,00 €", en los términos que se contienen en Anexo que se acompaña.

A N E X O

BASE 17ª.- CONTRATOS MENORES

1.- Podrán tramitarse contratos menores con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, aquellos cuyas cuantías sean inferiores a los importes siguientes:

a) Contratos de Obras _____ 40.000,00 € (IVA excluido)

b) Restantes contratos _____ 15.000,00 € (IVA excluido)

2.- Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la redacción dada por la Disposición final primera del RDL 3/2020, de 4 de febrero, la aprobación de contratos menores deberá cumplir los siguientes requisitos:
a) El importe total acumulado de los contratos menores con el mismo objeto contractual, no podrá exceder de las cantidades señaladas en el punto 1 de esta base.

b) La duración del contrato menor no podrá exceder de 1 año, ni el mismo podrá ser objeto de prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP.

c) En ningún caso se podrá alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el punto 1 de esta base.

3- La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

a) Informe del órgano de contratación con el siguiente contenido:

a.1) Motivación de la necesidad del contrato y justificación de que no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

a.2) Dentro de cada tipo de contrato, obra, servicio o suministro, deberá establecerse la descripción del objeto del contrato con detalle de sus características, número de unidades en su caso, esto es las estipulaciones técnicas del contrato, duración, valor estimado del contrato, precio con IVA, indicando los tipos de IVA que son aplicables, responsable del contrato, forma de pago del precio que podrá ser único o con periodicidad mensual u otra inferior al año en función de la acreditación del cumplimiento del contrato, criterios de selección de las empresas (si sólo es el precio, en el que en su caso se puede incorporar una fórmula matemática o existe otro criterio que deberán ser valorables en cifras y porcentajes, y se deberá definir el criterio y la expresión), plazo de garantía en caso de existir, si el contrato es reservado de conformidad con la D.A. 4ª de la LCSP y en caso afirmativo, indicando si a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a Empresas de Inserción o indistintamente a ambos.

En el citado informe en función de los criterios que se han tenido en cuenta para su valoración, se deberá de proponer la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración.

a.3) Aplicación/es presupuestaria/s y proyecto/s de gasto, en caso de que se imputase a un proyecto.

a.4) En el caso de tratarse de obras, que deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acompañará a la solicitud de oferta el presupuesto de las obras, elaborado por los servicios municipales, sin perjuicio de que deba

existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2019, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

a.5) Ofertas solicitadas, que no serán inferiores a 3 salvo en dos supuestos:

· en los contratos con valor estimado inferior a 3.000 € (esto 3.000 € de importe estimado antes de impuestos) en las que no será necesario aunque sí sería conveniente

· o salvo causa justificada en el expediente.

La petición de ofertas se realiza de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción.

La ofertas se solicitarán por correo electrónico y se remitirán por correo electrónico y de todo ello deberá quedar constancia en el expediente (en el que se introducirá un campo para ver el número de ofertas solicitadas y el de presentadas, para mejor control financiero por parte de la Intervención), en la solicitud de ofertas deberá indicarse la fecha de finalización de presentación de ofertas, que tendrá un mayor o menor plazo en función de la complejidad del objeto del contrato.

Si las empresas a las que se hubiera solicitado oferta declinasen la misma o no respondiesen al requerimiento, no será necesario solicitar más ofertas y en ese caso se podrá acudir a la adjudicación directa.

Adjunto a la oferta debe declarar quien presenta la oferta bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.

b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

b) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.

c) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Al final de la presente base, se establecen unos modelos que para facilitar y homogeneizar el procedimiento deberán de usarse obligatoriamente, en concreto el **Modelo I** de **Solicitud de Oferta** y el **Modelo II** de **Declaración Responsable y Oferta de Criterios Valorables en Cifras y Porcentajes**

b) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito, que en ningún caso supone la fiscalización previa del gasto por la Intervención Municipal, ya que los contratos menores están exentos de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.b del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

c) Antes de la resolución de adjudicando, se deberá de comprobar que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, mediante la petición del correspondiente trámite a la Tesorería dentro del sistema de gestión de expedientes municipal

d) Resolución de Alcaldía aprobando y adjudicando el contrato menor, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

5- Una vez realizada la prestación, se incorporará al expediente la factura, debidamente conformada por el responsable acreditando la conformidad con la calidad, cantidad y precio, para su aprobación por el órgano competente.

En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

6.- Publicación de los contratos menores.

6.1.- Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales

En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales la siguiente información:

· Con periodicidad diaria (ya que la información del portal está ligada directamente con el expediente, una vez se numere el contrato) la ***relación de contratos del trimestre actual*** que incluirán los siguientes datos, el año, la fecha de adjudicación, el nombre del adjudicatario, el objeto y el importe del precio de adjudicación (bruto, incluyendo impuestos).

· Con periodicidad trimestral (una vez finalizado el trimestre) la ***relación de contratos por fecha,*** que se podrán tanto visualizar en fichero xml como xls, y en el que aparte de los datos anteriores, se podrá ver el tipo de contrato, obra, servicio o suministro, la duración del contrato, el código de expediente y el número contador del contrato del año, así como el desglose de importe sin impuestos, IVA e importe bruto.

6.2- Perfil de contratante.

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil de contratante. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores como es el definido en la BASE 17ª TER.

MODELO I

MODELO DE SOLICITUD DE LA OFERTA

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)

Expediente …….....

Por..... *(Indicar el órgano proponente del contrato menor)* se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de *(Título del contrato)*

Las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Tipo de Contrato: [A elegir entre Obra, servicio o suministro]
- Objeto del contrato:
- Especificaciones técnicas de la prestación:
- Órgano de contratación: [actualmente en el Ayuntamiento es o bien la Alcaldía o la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad y en el O.A. Residencia Municipal la Presidencia del Consejo Rector]
- Presupuesto: [indicarse el importe sin impuestos]
- Plazo de [duración] [ejecución del contrato]:
- Lugar de prestación:
- Responsable del contrato:
- Plazo de garantía: : [si no se exige, ponerse]
- Forma de pago del precio: [si es único, con periodicidad mensual u otra]
- Criterios de selección de ofertas: [si es precio u existen otros evaluables mediante]

El lugar y el plazo de presentación de la oferta, son los siguientes:

- La oferta se deberá remitir al siguiente correo electrónico.....
- El plazo de presentación: hasta el día xx de xx de xx
-

Junto con esta solicitud de oferta, se acompaña modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que deberá ser cumplimentado por el licitador.

No obstante, si no están interesados en presentar una oferta, les solicitamos que nos lo comunique por escrito en el plazo señalado para la presentación de la misma a la dirección de correo *(Indicar el correo electrónico)*

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el servicio de a través de los siguientes teléfonos:

Castro Urdiales,

El solicitante

MODELO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./D.ª.....

.., con DNI nº ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., en calidad de…….
entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF y domicilio fiscal .....en.....calle.....número……,
enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato menor....., en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el mismo, se compromete tomar a su cargo la ejecución del citado contrato menor, por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....euros (en número), totalizándose la oferta en..... euros (en número).

*[Indicar, en su caso otros criterios de selección valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **solicitud de ofertas**. En caso contrario eliminar este corchete.]*

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Fecha y firma del representante.

7 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

BASE 17ª.TER- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE GASTOS MENORES DE 5.000,00 €

1.- Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición final primera del RDL 3/2020, de 4 de febrero, se regula en la presente base de ejecución un procedimiento similar al sistema de anticipos de caja fija, pero de carácter presupuestario, que será de aplicación a los gastos cuyo importe sea inferior a 5.000,00 € IVA excluido.

2.- Los gastos que se tramiten conforme a la presente base deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El importe total acumulado de los gastos con el mismo objeto contractual, no podrá exceder de las cantidades señaladas en el punto 1 de esta base, para cada ejercicio presupuestario.

b) No podrá tramitarse un contrato menor con el mismo objeto contractual, posterior a la realización de los gastos previstos en la presente base, salvo causa debidamente justificada en el expediente.

c) En ningún caso se podrá alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación del importe descrito en el punto 1 de esta base.

d) Quedan excluidos de este procedimiento los contratos que deban calificarse como de obras, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3- La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

a) Propuesta de gasto del centro gestor, con el siguiente contenido:
a.1) Concepto del gasto.
a.2) Importe.
a.3) Aplicación/es presupuestaria/s.

b) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito, que no supone la fiscalización previa de autorización del gasto.

c) Resolución de Alcaldía aprobando el gasto, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

d) Todas las aprobaciones de pagos menores quedarán sin efecto al finalizar el ejercicio, esto es no se traspasarán el importe autorizado y pendiente de ejecutar al ejercicio siguiente.

e) En el caso de que se considere que no se va a necesitar la aprobación del gasto aprobada se comunicará al Departamento de Intervención a través del expediente creado al efecto para que anule el saldo pendiente de gasto autorizado, no siendo necesario la tramitación de una resolución de Alcaldía.

4- Una vez realizada la prestación, o sucesivas prestaciones, se incorporará al expediente la factura o facturas correspondientes, debidamente conformadas por el responsable acreditando la conformidad con la calidad, cantidad y precio, para su aprobación por el órgano competente, imputándose al gasto previamente aprobado, y cuyo pago se realizará por la tesorería municipal. Para control del departamento de contabilidad, se deberá de indicar al contratista que haga referencia al expediente

aprobado de pago menor tramitado conforme a la presente Base (Neg/Número dentro del Año/Año, ejemplo DEP/XXX/2020)

5- Una vez agotado el gasto aprobado, podrá realizarse una nueva solicitud de autorización de gasto, siempre que el importe total de gastos autorizados con el mismo objeto contractual no exceda del importe de 5.000,00 €, IVA excluido, para cada ejercicio presupuestario.

6- Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de computar el importe máximo anual de 5.000,00 € a que se refiere el punto 1 de la presente Base, deberán tenerse en cuenta conjuntamente los gastos realizados mediante el sistema de anticipos de caja fija y mediante el presente procedimiento especial de gastos.

7- Aunque no están sujetos a publicidad por la normativa de contratos se publicarán en la portal de transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales con periodicidad mensual las facturas cuya obligación se haya reconocido en el mes y hayan sido tramitadas conforme a este sistema de pagos menores regulados en la presente base 17º Ter.

Segundo.- Ordenar la tramitación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- APROBACIÓN DE LA M.P. 24/2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA FINANCIAR GASTOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ACTUAL Y CUYO DEVENGO SE VAYA A PRODUCIR ANTES DE FIN DE EJERCICIO Y FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA. INT/701/2020.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 10 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la documentación obrante en el expediente, los informes de Intervención INT14I4ZT e INT14I4ZU y la propuesta de Acuerdo Plenario INT14I4ZM, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que el **Consejo de Ministros el 6 de octubre de 2020** adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

· "*Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".*

· "*Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."*

En cuanto a los **objetivos** de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son **inaplicables** al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado**, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales** para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2020 y déficit = -0,1% PIB, en 2021).

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es que a partir de la citada fecha, 20 de octubre de 2020 es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales,, titulada "Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado" que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto. Lo anterior se deduce de lo dispuesto en la citada conferencia, que interpreta que no puede aplicarse tampoco el artículo 32 de la Ley 12

Visto que de la liquidación del año 2019, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 6.421.301,26 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado por la vía del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020 la cantidad de 292.618;42 € (INT/614/2020), con lo que sería susceptible de utilización el importe restante de 6.128.682,84 €

Evidentemente lo que no se ha suspendido es la prudencia a la hora de gestionar ese ahorro acumulado no condicionado, que es lo que es el remanente de tesorería para gastos generales, así se va a proponer primero utilizarlo para pagar obligaciones, que hace falta su reconocimiento previo, paro para los que actualmente no existe crédito presupuestario en el presupuesto 2020, ya que o bien se ya se ha producido el hecho generador del devengo o se va a producir antes de final de año, bien por el propio funcionamiento ordinario de la administración o bien porque algún departamento ha expresado la urgencia en la necesidad de no aplazar el citado gasto.

Además a la vista de la incidencia que ya está teniendo la pandemia provocada por la COVID19 en la economía de determinados sectores especialmente afectados y que además parece que se va a intensificar sus efectos, se va a destinar una partida **1.300.000 €** para paliar sus efectos, creando la segunda fase de una de las medidas del "**Plan de Reactivación Económica de Castro Urdiales"** . La citada medida aunque no vaya a tener efectos ejecutivos en el año 2020, ya que es previsible que no pueda entrar en vigor la presente modificación presupuestaria hasta aproximadamente el día 18 de diciembre de 2020, sí que va a permitir **ganar tiempo en la ejecución de las medidas en el año 2021 y la consiguiente visibilidad de las mismas por el ciudadano**, ya que podrá ser objeto de incorporación de remanentes de crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL y el artículo 47 del RD 500/1990, cuando habla de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio. Y la citada incorporación podrá realizarse mediante Decreto de Alcaldía según la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto, con lo que se no será necesario la tramitación de un expediente plenario, con la demora que ello implicaría en cuanto a la necesaria publicidad del acuerdo y el transcurso de plazos. Con ello se conseguirá que desde el el inicio del año, el crédito presupuestario aprobado para el plan de reactivación económica esté disponible, tanto si se funciona con el presupuesto prorrogado (ya que como señala el artículo 21.4 del RD 500/19900 a la resolución de aprobación de la prórroga se podrá acumular la resolución aprobando la incorporación de remanente de crédito) como si ya disponemos de presupuesto definitivo. Aunque en ese presupuesto definitivo, independientemente que lleve otras partidas para la reactivación económica o un incremento incluso de las partidas de 1.300.000 €, no tendría que llevar la citada cantidad, ya que se ha decidido que se financie con el ahorro acumulado, esto es el remanente de tesorería para gastos generales.

En un futuro próximo se van a concretar las medidas que se van a ejecutar para la reactivación (aparte de otras medidas fiscales de reducción de tributos a determinadas actividades), pero en principio se espera que conlleve las siguientes líneas de actuación:

- Mediante **subvenciones o ayudas sin contresptación directa**, esto es gastos del **capítulo 4º**, en concreto la partida 13-493-48900 y que en conjunto tendrá inicialmente una dotación presupuestaria de 1.000.000 € y que podrán ser de las siguientes categorías:

· **Ayudas a través subvenciones a PYMES** y que se pondrán, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitar anticipadamente la aprobación de convocatorias de subvenciones, esto es aprobarse en el ejercicio anterior (este año 2020) a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma (año 2021), siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla que existe crédito, como así será mediante la incorporación de remanentes de crédito. Todo lo anterior, siempre en el caso de que se utilicen las mismas bases reguladoras, que son las que hoy en día figuran en las bases de ejecución del presupuesto y con las que 6 de noviembre de ha realizado la propuesta de concesión provisional, en caso de que se estime necesario modificar los criterios o cuantías u otras líneas de ayuda, evidentemente necesitarían previamente de la aprobación de las mismas, aunque en todo caso se ganaría el tiempo ya que no habría que esperar por la existencia de crédito presupuestario.

· **Ayudas mediante el fomento del consumo en establecimiento de Castro Urdiales**, que evidentemente necesitarían de la aprobación de unas bases y una convocatoria.

· Mediante actividades y contrataciones con **contraprestación directa que redunden en beneficio de PYMES y autónomos del municipio**, estos es gastos del **capítulo 2º**, en concreto la partida 13-493-22799 y que tendrá inicialmente una dotación presupuestaria de 300.000 €.

Evidentemente la incorporación de remanentes de crédito de la que hablamos, deberá llevar un informe de Intervención, en la que se acredite la existencia del recurso que financia, que en este caso es el remanente líquido de tesorería para gastos generales previsible a cierre del año 2020 es superior a un 1.300.000 euros, pero no nos cabe dudas habida cuenta de que a cierre de 2019 supera los seis millones. En cuanto al resto del destino del remanente de tesorería para gastos generales, esto es la diferencia del existente a cierre del año **2020** y el utilizado mediante esta modificación, que sea objeto de incorporación (ojo que no coincide con el utilizado en esta modificación, ya que dependerá del resultado presupuestario del ejercicio 2020) se está estudiando y se podrá ir utilizando de forma escalonada dado la incerteza que provoca la pandemia derivada del COVID19, siempre teniendo en cuenta que no se debe abandonar la prudencia en la gestión de los recursos públicos.

Así aparte del millón y trescientos cincuenta mil euros para el Plan de Reactivación Económica de Castro Urdiales, el resto de las motivaciones para el uso del remanente de tesorería para gastos generales se puede diferenciar en las siguientes categorías:

· Gastos para los que actualmente no existe crédito presupuestario en el presupuesto 2020 y que ya se ha producido el hecho generador del devengo.

· Gastos para los que actualmente no existe crédito presupuestario en el presupuesto 2020 y que todavía no se ha producido el hecho que generador del devengo, pero derivado del funcionamiento ordinario de la administración se va producir previsiblemente antes del final del ejercicio.

· Gastos para los que actualmente no existe crédito presupuestario en el presupuesto 2020 y que todavía no se ha producido el hecho generador del devengo, pero debido a la urgencia motivada de algún departamento no es conveniente aplazar el citado gasto y su ejecución es conveniente y "factible" técnicamente que se produzca en el año 2020.

A continuación desarrollamos cada una de las categorías:

· **Gastos para los que actualmente no existe crédito presupuestario en el presupuesto 2020 y que ya se ha producido el hecho generador del devengo.**

o **Gastos de Personal del Servicio de Bomberos. (02-136-1) e intereses (08-934-35200)**

§ Se trata de reponer crédito presupuestario para el pago de gratificación por servicios extraordinarios para el personal de bomberos que al abandonar el servicio en Ayuntamiento de Castro Urdiales no se pudo compensar en jornadas de descanso, así se va a pagar 20.355,38 €, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3085/2020, de 5 de noviembre de 2020 (ver REC/651/2020)

§ También se trata de reponer crédito presupuestario, ya que no se había tenido en cuenta en las anteriores modificaciones presupuestarias, el gasto aprobado por el Decreto de Alcaldía 2253/2020 de 24 de agosto de 2020 (ver SEC/57/2020), que suponía darle retroactividad al incremento de 15 puntos de complemento específico (aprobado previamente mediante Decreto de Alcaldía 1465/2020, derivado de la Sentencia del TSJ de Cantabria de 28/09/2018, ver ASE/140/2019), en concreto a la fecha de valoración, que fue en acuerdo plenario de 25 de abril de 2017, y no pagarse desde el 22 de enero,

como se hizo. Derivado del Decreto citado 2253/2020, se produjo un gasto de 29.143,28 € de principal y 1.610,76 € en intereses, eso sin tener en cuenta la seguridad social a cargo de empresa, que todavía no se ha abonado, pero lo anterior sólo era para dos funcionarios que habían reclamado, en concreto para D. Pedro Luis Mora Pila y D. Iván García Blanco.

§ Pero es intención del equipo de gobierno extender ese reconocimiento retroactivo del incremento de complemento específico al resto del personal de bomberos, con lo que se ha solicitado un cálculo al departamento de personal y se ha cifrado en la cantidad de 276.532,69 €, simplemente de principal, a lo que habría que añadir los intereses de demora que sin entrar en un cálculo pormenorizado supondría otros 16.000 € euros más, a lo que se debería añadir los costes de seguridad social.

Fruto de todo lo anterior y teniendo en cuenta el estado de ejecución y la futura previsión de gastos hasta final del ejercicio se estima conveniente incrementar las partidas de gasto de personal de bomberos en **451.000 €** con el desglose que aparece en la parte dispositiva del presente acuerdo.

- **Gastos de Recogida de Residuos (03-1621-2)**

§ En la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de 26 de mayo de 2020 (INT/4324/2020) se tuvo en cuenta que se tenía que hacer frente a unos costes adicionales por cierre de la planta de tratamiento de Islares y el coste adicional que tiene que asumir el Ayuntamiento por el traslado de la basura directamente hasta la planta de Meruelo, cifrándose el coste estimado en ese momento un coste de 32.000 € con los datos de los que disponía el Técnico de Medio Ambiente, pero finalmente el gasto realizado fue de 48.369,97 €, esto es unos 16.369,97 € superiores, que es el importe que se propone incrementar la partida presupuestaria. Con independencia de lo anterior se procederá a repercutir el citado coste al Gobierno de Cantabria.

- **Gastos de Funcionamiento de Centro de Educación Infantil y Primaria (04-323-2)**

§ Se trata de reponer crédito presupuestario en la bolsa de vinculación, dado que mediante Decreto de Alcaldía 2391/2020, de 8 de septiembre, se aprobó una modificación del contrato de limpieza de instalaciones municipales (CON/239/2019) por importe de 47.960,19 € para el año 2020, motivado por la necesidad de refuerzo de la limpieza en los colegios públicos para prevención de la COVID19. Por lo que se estima conveniente incrementar la partida en 48.000 €, esto no significa que se renuncie a que el citado gasto sea bien subvencionado por el Gobierno de Cantabria o el por el propio Gobierno de la Nación, a través del fondo COVID19 que se señala que se va a conceder a la administración local, pero ante la incerteza de todo lo anterior se estima necesario realizar la presente modificación.

- **Gastos de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros (03-4411-4)**

§ Todavía no se ha calculado la liquidación correspondiente al año 2019 (en concreto desde el 01/09/2020 al 31/2/2019) del nuevo contrato con BUS URBANO DE CASTRO URDIALES, S.L. (CON/10/2017), pero por prudencia contable se estima conveniente incrementar la partida en 40.000 €, aunque es más que probable que no sea necesario la cantidad en su totalidad.

- **Gastos Jurídicos (01-9204-22604 y 01-9204-23302)**

§ Teniendo en cuenta las numerosas facturas, de las que por cierto se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, por servicios jurídicos prestados al Ayuntamiento, principalmente el servicio de representación mediante procurador, ya que la mayoría de los contenciosos judiciales la defensa jurídica la está asumiendo el abogado propio municipal, aunque también existe algún gasto de defensa jurídica por los casos no asumidos por el funcionario municipal.

§ Asimismo existe desde hace un tiempo propuesta de gasto para pago de costas procesales con las que han condenado al Ayuntamiento, que no se pueden tramitar por falta de crédito presupuestario.

§ Por último existen también propuestas de gasto, que tampoco se pueden tramitar por la citada falta de crédito presupuestario, para el pago de indemnizaciones por los gastos de defensa y representación jurídica que ha tenido que asumir tanto personal municipal, como órganos políticos, y que finalmente han salido absueltos en asuntos judiciales del ámbito penal y en los que han sido juzgados o investigados en razón de su cargo o función Además de las indemnizaciones solicitadas, es previsible que lleguen muchas más de los procesados y finalmente absueltos en el denominado comúnmente como juicio de “La Loma”.

Para todo lo anterior, independientemente de que probablemente no llegue la citada cantidad, ya depende de un hecho futuro incierto, que es la llegada de nuevas facturas o de nuevas peticiones de indemnizaciones, se ha considerado necesario incrementar las partidas en 350.000 €.

· **Gastos para los que actualmente no existe crédito presupuestario en el presupuesto 2020 y que todavía no se ha producido el hecho que generador del devengo, pero derivado del funcionamiento ordinario de la administración se va producir previsiblemente antes del final del ejercicio.**

Se trata de pequeños gastos de los siguientes capítulos:

§ Del capítulo segundo, que por prudencia contable se estima necesario incrementar, como serían los de ordenación del tráfico y el estacionamiento por importe de 10.000 € (02-133-2), servicio de prevención de incendios por 16.500 € (02-136-2) , vías públicas por 13.000 € (03-1532-2), canon de saneamiento de bienes municipales por 11.000 € (03-160-2), abastecimiento de agua potable por importe de 2.000 € (03-161-2), parques y jardines por 4.000 € (03-171-2), protección y mejora del medio natural por importe de 3.000 € (12-1720-2), de administración general por 17.000 € (01-9200-2) y informática y sistemas de comunicación por importe de 5.000 € (01-9202-2)..

§ Del capítulo cuarto, pese a que entendemos que con las modificaciones aprobadas anteriormente, como fue la última aprobada al amparo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020 por importe de 100.000 €, llegaría para que sean atendidas todas las prestaciones de emergencia social (para alquiler, alimentos, suministros, etc) que se tramiten por servicios sociales dentro del año 2020,pero por si acaso se estima necesario incrementarlas en 25.000 €, aunque reiteramos que es por un principio de prudencia y con el ánimo de no demorar, ni siquiera unos días, la tramitación de las citadas ayudas por falta de crédito presupuestario

§ Del capítulo sexto, de inversiones, a la vista del estado de ejecución se estima necesario incrementar las partidas para el plan genérico de inversión en mobiliario y enseres por importe de 10.000 € (08-93-625 y código proyecto 2020000006, que es donde se imputan todas las compras de pequeños elementos inventariables).

· **Gastos para los que actualmente no existe crédito presupuestario en el presupuesto 2020 y que todavía no se ha producido el hecho generador del devengo, pero debido a la urgencia motivada de algún departamento no es conveniente aplazar el citado gasto y su ejecución es conveniente y "factible" técnicamente que se produzca en el año 2020.**

Teniendo en cuenta la solicitud del responsable de informática que urge el cambio de un servidor, para poder poner en marcha la Carpeta Ciudadana (autoliquidaciones, pago telemático, consulta y pagos de recibos, etc.) , la adquisición de terminales IGEL porque están sin stock y el equipamiento de comunicación para el Pabellón de Actividades Náuticas, se estima necesario incrementar las partidas en 30.000 €.

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **crédito extraordinario y suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

"4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a ***incrementar*** *y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

Dicho aumento se financiará con cargo al ***remanente líquido de tesorería****,* ***con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente****, y* ***mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas*** *del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al ***Remanente Líquido de Tesorería****, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

*b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos** en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas** del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2007; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria en su modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 2.368.069,47 € (M.P. 24/2020), conforme al desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
Partida	**Denominación Partida**	**Área**	**Importe**
02-133-210	Rerparac. Mant. y Conservac. Infraestructuras	Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	10.000,00
02-136-12101	Complemento Específico	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	330.000,00
02-136-151	Gratificaciones	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	35.000,00
02-136-160	Seguridad Social	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	86.000,00
02-136-214	Rerparac. Mant. y Conservac. Elementos de Transporte	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	6.500,00
02-136-22111	Suministros de rep., maq. Utillaje y Enseres	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	10.000,00
03-1532-214	Rerparac. Mant. y Conservac. Elementos de Transporte	Pavimentación de Vías Públicas	8.000,00
03-1532-22402	Seguros de Vehículos	Pavimentación de Vías Públicas	5.000,00
03-160-22501	Canon Saneamiento Autonómico Bienes Municipales	Alcantarillado	11.000,00
03-161-22100	Energía Eléctrica	Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	2.000,00
03-1621-22100	Energía Eléctrica	Recogida de Residuos	200,00
03-1621-22783	Servicio de Recogida Basuras y Contenerizac.	Recogida de Residuos	16.369,47

03-171-22776	Servicio de Mant. Zonas Verdes y Poda Árboles	Parques y Jardines	4.000,00
12-1720-22111	Suministros de rep., maq. Utillaje y Enseres	Protección y Mejora del Medio Natural	3.000,00
09-2311-48983	Prestac. Econ. Para Alimentación	Acción Social	25.000,00
04-323-22700	Limpieza y Aseo	Func. Centros Educac. Infantil, 1ª y Esp	48.000,00
13-439-48900	Subv. Concurrencia Competitiva paliar COVID19 (Plan Reactivación Económica Castro Urdiales)	Otras Actuaciones Sectoriales	1.000.000,00
13-439-22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas para combatir efectos económicos COVID19 (Plan Reactivación Económica Castro Urdiales)	Otras Actuaciones Sectoriales	300.000,00
03-4411-47201	Subv. Concesionario Transporte Urbano de Csstro U.	Transporte Colectivo Urbano de Viajeros	40.000,00
01-9200-22401	Primas de Seguros de Edificios y Locales	Administración General	10.000,00
01-9200-22402	Seguros de Responsabilidad Civil y Otros	Administración General	7.000,00
01-9200-22760	Servicio Mant. Aplicaciones Informáticas	Informática y Sistemas de Comunicac.	5.000,00
01-9202-626	Inv. Nueva en Equipos de Procesos de Informac. (Código Proyecto 202000002)	Informática y Sistemas de Comunicac.	30.000,00
01-9204-22604	Jurídicos	Asesoría y Defensa Jurídica	225.000,00
01-9204-23302	Indem. A Personal y Corporat para Defensa Jurídica	Asesoría y Defensa Jurídica	125.000,00
08-933-625	Inv. Nueva en Mobiliario y Enseres (Código Proyecto 202000006)	Gestión del Patrimonio	10.000,00
08-934-352	Intereses de Demora No derivados de Op. Comerc	Gestión de la Deuda y la Tesorería	16.000,00
	to	**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**	**2.368.069,47**

FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
Concepto Ingreso /Partida gasto	**Denominación**	**Departamento**	**Importe (€)**
87001	Aplicación Remanente de Tesorería, Crédito Extraordinario		2.368.069,47
		Total Financiación de Suplemento de Crédito	**2.368.069,47**

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada en sesión extraordinaria y urgente, el día 10 de noviembre de 2020, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT14I51K, sometió a votación urgencia, resultando ratificándose con el siguiente resultado.
A favor
D. Pablo Antuñano Colina, PSOE
D. Alejandro Fernández Álvarez, PSOE
D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos
Abstención
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos.
D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
Dª Carla Urabayen de Andres, PRC
Dª Maria Carmen Iglesias Medina, PP
D. Eduardo Amor Gallastegui, Castro Verde"

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 16 votos a favor (6 PSOE, 4 PRC, 2 Ciudadanos, 3 PP, 1 Podemos), y 3 abstenciones (CastroVerde), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria en su modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 2.368.069,47 € (M.P. 24/2020), conforme al desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
Partida	**Denominación Partida**	**Área**	**Importe**
02-133-210	Rerparac. Mant. y Conservac. Infraestructuras	Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	10.000,00
02-136-12101	Complemento Específico	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	330.000,00
02-136-151	Gratificaciones	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	35.000,00

02-136-160	Seguridad Social	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	86.000,00
02-136-214	Rerparac. Mant. y Conservac. Elementos de Transporte	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	6.500,00
02-136-22111	Suministros de rep., maq. Utillaje y Enseres	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	10.000,00
03-1532-214	Rerparac. Mant. y Conservac. Elementos de Transporte	Pavimentación de Vías Públicas	8.000,00
03-1532-22402	Seguros de Vehículos	Pavimentación de Vías Públicas	5.000,00
03-160-22501	Canon Saneamiento Autonómico Bienes Municipales	Alcantarillado	11.000,00
03-161-22100	Energía Eléctrica	Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	2.000,00
03-1621-22100	Energía Eléctrica	Recogida de Residuos	200,00
03-1621-22783	Servicio de Recogida Basuras y Contenerizac.	Recogida de Residuos	16.369,47
03-171-22776	Servicio de Mant. Zonas Verdes y Poda Árboles	Parques y Jardines	4.000,00
12-1720-22111	Suministros de rep., maq. Utillaje y Enseres	Protección y Mejora del Medio Natural	3.000,00
09-2311-48983	Prestac. Econ. Para Alimentación	Acción Social	25.000,00
04-323-22700	Limpieza y Aseo	Func. Centros Educac. Infantil, 1ª y Esp	48.000,00
13-439-48900	Subv. Concurrencia Competitiva paliar COVID19 (Plan Reactivación Económica Castro Urdiales)	Otras Actuaciones Sectoriales	1.000.000,00
13-439-22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas para combatir efectos económicos COVID19 (Plan Reactivación Económica Castro Urdiales)	Otras Actuaciones Sectoriales	300.000,00
03-4411-47201	Subv. Concesionario Transporte Urbano de Csstro U.	Transporte Colectivo Urbano de Viajeros	40.000,00
01-9200-22401	Primas de Seguros de Edificios y Locales	Administración General	10.000,00

01-9200-22402	Seguros de Responsabilidad Civil y Otros	Administración General	7.000,00
01-9200-22760	Servicio Mant. Aplicaciones Informáticas	Informática y Sistemas de Comunicac.	5.000,00
01-9202-626	Inv. Nueva en Equipos de Procesos de Informac. (Código Proyecto 202000002)	Informática y Sistemas de Comunicac.	30.000,00
01-9204-22604	Jurídicos	Asesoría y Defensa Jurídica	225.000,00
01-9204-23302	Indem. A Personal y Corporat para Defensa Jurídica	Asesoría y Defensa Jurídica	125.000,00
08-933-625	Inv. Nueva en Mobiliario y Enseres (Código Proyecto 202000006)	Gestión del Patrimonio	10.000,00
08-934-352	Intereses de Demora No derivados de Op. Comerc	Gestión de la Deuda y la Tesorería	16.000,00
	to	**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**	**2.368.069,47**

FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
Concepto Ingreso /Partida gasto	**Denominación**	**Departamento**	**Importe (€)**
87001	Aplicación Remanente de Tesorería, Crédito Extraordinario		2.368.069,47
		Total Financiación de Suplemento de Crédito	**2.368.069,47**

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las 13 horas 19 minutos del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VBº

La Alcaldesa
Susana Herrán Martín
25-11-2020 14:23

La Secretaria
Alicia Maza Gomez
25-11-2020 12:34